

**RESOLUCIÓN No. 7841 del 18 de Diciembre de 2025**

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

**RESOLUCIÓN No. 7841 del 18 de Diciembre de 2025**

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
  - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
  - b. Domicilio principal
  - c. Termino de duración de la constitución legal
  - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
  - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
  - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
  - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
  - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
  - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo Orfeo identificado con No. **202512220000453512** del 29 de agosto de 2025, por la señora **SANDRA VIVIANA TOMBE CANTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.002.953.312** expedida en Piendamó Cauca, representante legal de la

**RESOLUCIÓN No.7841 del 18 de Diciembre de 2025**

Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que mediante Acta de Asamblea General con la comunidad de Betania celebrada el día 04 de febrero del 2025, se constituyó la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
SANDRA VIVIANA TOMBE CANTERO	PRESIDENTE/ REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 1.002.953.312
AHYDER ERLIX ISCO LECTAMO	VICEPRESIDENTE	C.C. No. 1.062.276.941
CLAUDIA LORENA YONDA DAGUA	SECRETARIA	C.C. No. 1.062.288.675
CELSO TROCHEZ ULCUE	TESORERO	C.C. No. 1.062.276.944
LUIS ALBERTO TOMBE CANTERO	FISCAL	C.C. No. 1.061.531.847

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, se verifica que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, con domicilio en el municipio de Piendamó, departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal a la señora **SANDRA VIVIANA TOMBE CANTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.002.953.312**, expedida en Piendamó Cauca, de conformidad a lo establecido en el Acta de Asamblea General con la comunidad de Betania celebrada el día 04 de febrero del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al

## **RESOLUCIÓN No. 7841 del 18 de Diciembre de 2025**

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE***

ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **SANDRA VIVIANA TOMBE CANTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.002.953.312**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [asopfabe2025@gmail.com](mailto:asopfabe2025@gmail.com) y [viviana09031@hotmail.com](mailto:viviana09031@hotmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Resguardo Indígena Misak de la María en el municipio de Piendamó, departamento de Cauca<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

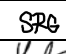

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 18 de Diciembre de 2025

  
**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista	

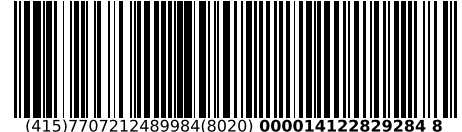
<sup>1</sup> Correo electrónico autorizado en la solicitud otorgamiento de Personería Jurídica- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE

<sup>2</sup> Dirección física tomada de los Estatutos de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE.

2. Concepto  Inscripción

4. Número de formulario

141228292848



(415)7707212489984(8020) 000014122829284 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 2 2 6 7 7

2

Impuestos y Aduanas de Popayán

1 7

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Cauca

1 9

Piendamó

5 4 8

41. Dirección principal

VDA LA MARIA - REUNIONES EN CASA FAMILIAR

42. Correo electrónico

asopfabe2025@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 5 5 2 1 2 6 6

45. Teléfono 2

3 1 3 6 5 5 9 1 9 9

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 2 5, 1 2, 1 8

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

7 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

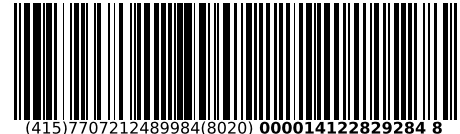
984. Nombre GUERRERO OTOYA SIMY FABIOLA

985. Cargo Analista V

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141228292848



(415)7707212489984(8020) 000014122829284 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 2 2 6 7 7 2

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental,

municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

3

70. Beneficio

2

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 8		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	7 8 4 1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 1 8		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 9			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 5 1 2 1 8			
81. Hasta	2 0 2 5 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
Instituto de Bienestar Familiar

3 3

## Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 0 1 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

## Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141228292848



(415)7707212489984(8020) 000014122829284 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 2 2 6 7 7

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

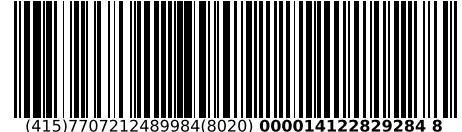
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 6 0 1 0 6	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 0 2 9 5 3 3 1 2		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido TOMBE		105. Segundo apellido CANTERO		106. Primer nombre SANDRA	
	107. Otros nombres VIVIANA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		107. Otros nombres	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		107. Otros nombres	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		107. Otros nombres	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		107. Otros nombres	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141228292848



(415)7707212489984(8020) 000014122829284 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 2 0 2 2 6 7 7 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 1 7
---	------------	---	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadada	1 3	1 0 0 2 9 5 3 3 1 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	TOMBE	CANTERO		SANDRA	VIVIANA
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 2 5 0 2 0 4	
2	Cédula de Ciudadada	1 3	1 0 6 2 2 7 6 9 4 1	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	ISCO	LECTAMO		AHYDER	ERLIX
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 2 5 0 2 0 4	
3	Cédula de Ciudadada	1 3	1 0 6 2 2 8 8 6 7 5	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	YONDA	DAGUA		CLAUDIA	LORENA
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 2 5 0 2 0 4	
4	Cédula de Ciudadan	1 3	1 0 6 2 2 7 6 9 4 4	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	TROCHEZ	ULCUE		CELSO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 2 5 0 2 0 4	
5	Cédula de Ciudadan	1 3	1 0 6 1 5 3 1 8 4 7	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	TOMBE	CANTERO		LUIS	ALBERTO
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 2 5 0 2 0 4	

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE  
BETANIA  
(ASOPFABE)**



03 Octubre 2025/Corregimiento de Mondomo, Municipio de Santander de Quilichao Cauca

**Señores:**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF NACIONAL**

**Asunto: Autorización electrónica**

Yo, Sandra Viviana Tombe Cantero, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.002.953,312 de Piendamó Cauca, en calidad de representante legal de la Asociación de Padres de Familia de Betania (ASOPFABE), Autorizo la notificación electrónica mediante los correos [asopfabe2025@gmail.com](mailto:asopfabe2025@gmail.com), [viviana09031@hotmail.com](mailto:viviana09031@hotmail.com) y [cristiansanchez.pr321@gmail.com](mailto:cristiansanchez.pr321@gmail.com) y dirección física del Resguardo Indígena Misak de la María Piendamó Cauca, dentro del trámite de otorgamiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Atentamente:

*Sandra Viviana Tombe Cantero*

SANDRA VIVIANA TOMBE CANTERO  
C.C. 1002953312 de Piendamó  
Representante legal ASOPFABE  
Contacto: 3205521266

**Kwe'sx Luux Wewet Fxizenxi**  
Contacto: 3205521266 - 3171263163  
Correo electrónico: [asopfabe2025@gmail.com](mailto:asopfabe2025@gmail.com)



---


## Notificación Electrónica de la Resolución No. 7841 del 18 de Diciembre de 2025

---

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 19/12/2025 14:01

Para Sandra Viviana Tombe Cantero <viviana09031@hotmail.com>; asopfabe2025@gmail.com <asopfabe2025@gmail.com>

 1 archivo adjunto (446 KB)

7841 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Padres de Familia Vereda Betania.pdf;

Señora:

**SANDRA VIVIANA TOMBE CANTERO**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7841 del 18 de Diciembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se otorga personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, con domicilio en el municipio de Piendamó, departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 7841 del 18 de diciembre de 2025**

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7841 del 18 de Diciembre de 2025**, “Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE**, identificada con **NIT 902.022.677-2**, con domicilio en el municipio de municipio de Piendamó, departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, fue notificada electrónicamente el día 19 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que la institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

*“**Advertir** a la institución ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA VEREDA BETANIA - ASOPFABE, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”.*

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día **veintisiete (27) de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPG~~  
Proyectó: Maria Jose Ricardo Hernandez – Abogado Contratista.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080